



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ.
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICA
ESCUELA DE DERECHO

**“ANALISIS DE LAS NORMAS DEONTODOLOGICAS Y SU APLICACIÓN EN LA
FORMACION DEL ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ”**

AUTORES:

KLERT SANDOVAL C.I 29.500.270

NANCYS CASTILLO C.I 11.761.872

TUTOR:

ALFREDO JOSE ESTRAÑO C.I. 3.051.523

Valencia 2021



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ.
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICA
ESCUELA DE DERECHO

**“ANALISIS DE LAS NORMAS DEONTODOLOGICAS Y SU APLICACIÓN EN LA
FORMACION DEL ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ”**

AUTORES:

KLERT SANDOVAL C.I 29.500.270

NANCYS CASTILLO C.I 11.761.872

TUTOR:

ALFREDO JOSE ESTRAÑO C.I. 3.051.523

Valencia 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 ESCUELA DE DERECHO
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **"ANÁLISIS DE LAS NORMAS DEONTOLÓGICAS Y SU APLICACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PÁEZ"** realizado por los bachilleres: Sandoval Ramos, Klert C.I N° 29.500.270 y Castillo, Nancys Edelmira C.I N° 11.761.872, cursantes de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

Tutor Académico:
 Prof. Estraño, Alfredo.
 C.I: 3.051.523

El Jurado;

Jurado:
 Prof. Matos, Olga.
 C.I: 8.470.308

Jurado
 Prof. Cabrera, Oswaldo.
 C.I: 7.532.500



Fecha: 19 de enero 2022

DEDICATORIA

A mis Padres y familiares, que con su amor y constancia, comprensión y sacrificio me dieron la fuerza para seguir adelante y culminar la meta trazada.

Por haberme brindado su apoyo, ayuda, compañía en esos momentos de superación. Wolfan Enrique y Cleo los amo.

A mi mejor amiga Yusbelis por siempre brindarme su apoyo incondicional y buenos deseo te quiero mucho.

A mi compañera de Trabajo de Grado Nancy, gracias por todo!

KLERT SANDOVAL.

DEDICATORIA

A mis padres e hijos, que me dieron su apoyo, siempre estuvieron presentes en todo momento orientándome y animándome para salir adelante, y nunca perderme en el camino, papito de mi corazón hoy no estás para compartir mi logro el cual es tuyo también, desde el cielo me apoyas y sé que estas feliz papito por verme llegar a la meta te amo y te amare por siempre papito.

A mí gran amiga y Jefa profesora, América Escobar, mi apoyo incondicional, siempre animándome nunca dudo de mi agradecida siempre con ella, Al Ingeniero Pedro Vivas, Ing. Franca Rivaldi, Sergio Tortolero. A mis compañeros de clases, Señora Yanira, Klert, Veruzka, Génesis Rizza.

Y finalmente a la familia Iutepalista en especial al Ingeniero. Enrique Mantilla sin su apoyo no fuera logrado mi sueño, al Director José Piñero siempre conté con su apoyo.

NANCYS CASTILLO.

AGRADECIMIENTOS

Bendice alma mía, al Señor, no olvides tantos beneficios de su mano (Salmo 103) A Dios, Todo Poderoso sin cuya voluntad no se mueve ni una hoja de un árbol. Te agradezco padre por permitir que iniciara de esta meta y poder culminarla satisfactoriamente.

A nuestro apreciado tutor Alfredo Estraño, por impartirnos sus conocimientos, por su constante y especial dedicación en el desarrollo y culminación de este trabajo de investigación que Dios y la Virgen te Bendigan.

Agradezco todas aquellas personas, quien de una manera u otra participaron en la profesionalización fuera una realidad y muy especialmente a la Universidad José Antonio Páez.

A mis inolvidables compañeras de estudios por compartir esas vivencias maravillosas y a los profesores que fueron de nuestro aprendizaje.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	ix
INTRODUCCION	1

CAPITULO I**EL PROBLEMA**

1.1	Planteamiento del problema	3
1.2	Formulación del problema	4
1.3	Objetivos de la investigación	4
1.4	Objetivo General	4
1.5	Objetivo Especifico	4
1.6	Justificación e Importancia del Estudio	5
1.7	Alcances y Limitaciones del estudio	5

CAPITULO II**MARCO TEORICO**

2.1	Antecedentes de la investigación	7
2.2	Bases Teóricas	9
2.3	Bases legales	24

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

- 3.1 Tipo de Investigación 28
- 3.2 Métodos y Técnicas de Investigación 29
- 3.3 Fases Metodológicas o de Investigación 30
- 3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico 37

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Resultados 38
- 4.2 Conclusiones 38
- 4.3 Recomendaciones 39
- 4.4 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 44

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se desarrolló el cumplimiento por parte de los abogados egresados de la Universidad José Antonio Páez. Que conlleva a la importancia de la misma sobre el deber que va a fortalecer la profesión, en el cual proyectara una imagen hacia la sociedad de nuestra profesionalidad. Se estudiara el contenido y el alcance de dichas Normas Deontológicas, en base a las disposiciones legales que rigen la materia y los aportes doctrinales que las han interpretado. Asimismo, se definirá a la luz de la Ley, Doctrina y Jurisprudencia. Los supuestos en que el Abogado falta a dichos deberes en virtud de su actuación temeraria y maliciosa. Este trabajo se fundamenta en tres objetivos muy específicos que son: 1.- Estudiar la enseñanza que imparte sobre las Normas Deontológicas por parte de la Universidad. 2.- Describir el contenido del programa de la materia Deontología Jurídica y por último Investigar las Jurisprudencia Venezolana donde se apliquen correctivos en la conducta Ética del Abogado egresado. El estudio será de tipo documental en virtud que se basará en la revisión bibliográfica de los autores más destacados y reconocidos en la materia, también será descriptivo porque pretenderá precisar el estado actual del problema al momento de su estudio. Teniendo en cuenta el Área de Investigación: Interacción Comunitaria, la Unidad de Investigación: Ciencias cognitivas y aplicadas y el instrumento a utilizar será la matriz de interpretación del contenido, la cual es necesaria para registrar el contenido de la información que se extraerá de las fuentes primarias y secundarias que se revisarán, y que se utilizarán en el desarrollo del tema a que se refiere este trabajo. Concluyendo las Normas Deontológicas son esenciales para el abogado y para el colectivo de la abogacía, cumple numerosas finalidades, todas eminentemente positivas, que favorecen la idea del Abogado humano, responsable, honesto, diligente y eficaz que toda la sociedad demanda.

PALABRAS CLAVE: Normas Deontológicas, Abogado y Formación.

Líneas de Investigación: Derecho social y humano. Entra en esa línea de investigación ya que se basa en relaciones sociales en este caso las Normas Deontológicas en la formación para el futuro abogado, que se fundamenta en los principios y diferentes normas deontológicas que tienen como objetivo principal proteger, velar y establecer el comportamiento y las actitudes del hombre en sociedad dentro de la Moral y Ética.

INTRODUCCION

La influencia del estudio de la Deontología Jurídica dentro del plan de estudios de la carrera de Derecho, tiene gran importancia en la preparación de los futuros profesionales en el campo. A lo largo de los años se encuentran críticas acerca del cuestionable desempeño de los profesionales, más aun cuando se trata del ejercicio Ético de la profesión. El Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, determina que los Abogados y funcionarios tienen que tener un claro concepto de Justicia. Es necesario el análisis de los deberes morales de los Abogados, para los estudiantes de la Escuela de Derecho, además influye en los aspectos Éticos los cuales se imparte por la asignatura, en aquellas situaciones y conflictos que sean motivo de estudio.

El presente trabajo busca desarrollar el cumplimiento de las Normas Deontológicas y su aplicación en la formación del Abogado egresado por la Universidad José Antonio Páez. Primeramente, nos enfocaremos en la Ética general y la Deontología Jurídica, donde resaltaremos las nociones básicas de la Justicia como virtud y la función social que cumple el Abogado. Dicho Capítulo es muy teórico, pero a la vez, es muy necesario porque sienta las bases del presente trabajo que versa sobre la Moral del Abogado en el proceso.

Así pues, tenemos que el Abogado antes de ser Abogado, es una persona que convive en sociedad y que igualmente debe observar un comportamiento ceñido a la Ética. Ello conduce a que los profesionales en Derecho, en forma individual y colectiva, a través de la Ética, tengan conocimiento, cumplimiento y respeto profesional al Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano. La abogacía ha sido duramente criticada y calumniada. Para la sociedad, el Abogado es un temible del que uno debe cuidarse y desconfiar. Aunque la mayoría se expresa calificativos, posiblemente por la ignorancia; desconocen la misión y las normas que regulan su conducta.

El presente trabajo de investigación está estructurado en cuatro capítulos: el Capítulo I, comprende la descripción del problema, los Objetivo General y Específicos y la Justificación e importancia del estudio. El Capítulo II, Se desarrolla el marco teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales y la definición de términos básicos. El Capítulo III, Se desarrolla la metodología, se plantea los métodos y técnicas de la investigación junto a sus fuentes de conocimiento y por último El Capítulo IV, Se desarrolla los resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

La enseñanza de la asignatura Deontología Jurídica toma en consideraciones fundamentales la importancia de conocer el cumplimiento de las normas deontológicas así como también la ética para la aplicación correcta, toma de decisiones y la forma de saber reconocer un conflicto Ético en el entorno profesional y desarrollar la capacidad de generar soluciones.

Es así como iniciamos el estudio del cumplimiento de las normas deontológicas y la ética para establecer las respuestas a estas preguntas y con lo cual surgió la hipótesis de la presente investigación, la ausencia del estudio de la Deontología, la Ética puntos esenciales del Abogado y los deberes Éticos propios a cada uno de estos, es lo que genera desconfianza en la sociedad, confusión en los profesionales del Derecho y deficiencia en las actuaciones de los mismos. Se necesita el conocimiento de las Normas y leyes para aplicar al razonamiento Ético y justificar una decisión.

El estudio será de tipo documental en virtud que se basará en la revisión bibliográfica de los autores más destacados y reconocidos en la materia, y también será dogmática porque se basa en el fundamento y efectos de la legislación. El instrumento a utilizar será la matriz de análisis de contenido, la cual es necesaria para registrar y analizar el contenido de la información que se extraerá de las fuentes primarias y secundarias que se revisarán, y que se utilizarán en el desarrollo del tema a que se refiere este trabajo.

En importante el proceso de enseñanza del cumplimiento de las normas deontológicas en los futuros profesionales, teniendo una base del aprendizaje a consolidar una comunidad capacitada para vivir con el respeto a las creencias y valores de los demás, generando en los individuos la suficiente capacidad de razonamiento y reflexión para vivir en completo respeto a los Derechos de los demás, situación que debería consolidarse desde las aulas universitarias, para contribuir a formar estudiantes de Derecho, con una elevada formación Ética y Moral, consolidándose la formación Ética de los futuros operadores de la Justicia.

1.2 Formulación del Problema

-¿Se realiza el cumplimiento sobre Normas de la Deontología Jurídica en la formación del abogado egresado de la UJAP?

1.3 Objetivo General

-Interpretar el cumplimiento por parte de los Abogados egresados de la Universidad José Antonio Páez.

1.4 Objetivos Específicos

-Estudiar la enseñanza que imparte sobre las Normas Deontológicas por parte de la Universidad.

-Describir el contenido del programa de la materia Deontología Jurídica.

-Investigar las Jurisprudencia Venezolana donde se apliquen correctivos en la conducta Ética del Abogado egresado.

1.5 Justificación e importancia del Estudio

El presente estudio sugiere el cumplimiento de la enseñanza de la Deontología jurídica en la carrera de Derecho con lo cual se aspira proporcionar, una visión responsable y consciente de lo que se establece en la materia que dictan en la Universidad.

La investigación se justifica por el conocimiento, el saber; de igual manera ser perseverantes, la constancia debe ser importante en el estudio y en la búsqueda acertada de un ejercicio jurídico con ética y proyectada hacia la excelencia. A través de la Deontología, y más concretamente de sus fuentes normativas, los comportamientos morales concretos que debe seguir el Abogado quedan establecidos, de forma que el profesional dispone de una imagen clara y precisa del patrimonio Moral y Ético que sustenta nuestra profesión en determinado momento y que le servirá, como posteriormente indicamos, de orientación.

La razón de los Códigos Deontológicos no es otra que hacer mejores profesionales para servir mejor a la sociedad; es decir, potenciar la función social de la abogacía, lo que contribuirá sin duda alguna a dar credibilidad e imagen positiva a nuestra profesión. En la medida en que seamos deontológicamente correctos, nosotros y nuestro colectivo se verán beneficiados.

1.6 Alcances y Limitaciones del Estudio

TEMA: ANÁLISIS DE LAS NORMAS DEONTOLÓGICAS Y SU APLICACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ

Alcances

-Las estrategias sobre las Normas Deontológicas en este trabajo se referirán a la Escuela de Derecho UJAP.

-Este trabajo se enfocara directamente a la aplicación de Normas Deontológicas.

-Esta investigación cumplirá con los lineamientos y formulación del Abogado de la UJAP.

-Las estrategias desarrolladas, serán planteamientos que van dirigidas a los estudiantes de la UJAP.

Limitaciones

-Las estrategias creadas en este documento no aplicaran a otro país sin la debida adecuación de legislación.

-La ejecución de las estrategias planteadas en este estudio se llevara a cabo solamente a los estudiantes de la UJAP.

-El período de tiempo de recolección de la información comprende 4 semanas en un semestre de 16 semanas.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

En función de los objetivos de este estudio, se elabora el marco teórico, el señala los antecedentes de la investigación, las bases teóricas que permiten sustentar el trabajo, junto a sus bases legales y definiciones de términos básicos.

2.1 Antecedentes del Estudio

Los antecedentes, son los estudios que se han realizados en años anteriores y que guardan íntima relación con el tema y objeto de estudio, las mismas aportan información necesaria para el desarrollo del tema y son una referencia de gran importancia para el análisis. Entre ellos se mencionan los siguientes.

Mateos (2017), elaboro una investigación titulada: La Formación en Ética y Deontología en el Grado en Información y Documentación en las Universidades Españolas, trabajo de grado presentado por ante la Universidad de Extremadura, España, para optar el título de Grado de Información y Documentación, en donde menciona con clara elocuencia que, La deontología aplicada a la profesión recibe el nombre de deontología profesional, la cual determina la correcta actuación o deberes de los profesionales en su ámbito laboral” (p.10), lo que evidencia la conectividad del deber ser del ser humano y en este caso particular del profesional, no escapando de ello pues es de suma importancia para el profesional del derecho su correcto proceder para la obtención de la tutela judicial efectiva, partiendo del correcto comportamiento del abogado durante su proceder como profesional ante la sociedad.

De allí, tal como lo apunta Mateos en esta obra citada que surgen o se crean los denominados Códigos deontológicos que no es más que “un documento elaborado por los miembros de una asociación, colegio profesional u organización, que recoge principios y valores...que les ayude en su conducta diaria desde un punto de vista ético” (p.11), pretendiendo con ello regular el comportamiento del profesional, y en el marco que ocupa esta investigación, al profesional de la abogacía.

Otra investigación interesante es la realizada por Ibarra (2007), descrita como *Ética y Valores Profesionales*, trabajo de grado para optar al título de Investigadora Educativa en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde en su introducción señala que: La característica esencial que distingue a la ética profesional es que rescata y pone al día el sentido y la razón de ser de las profesiones... Por ello considero que esta ética es la expresión de una racionalidad que dota de sentido el quehacer profesional, porque no pierde de vista los bienes intrínsecos que le dan razón de ser a la profesión. Esto se refiere a que la ética profesional busca que el médico anteponga la salud y el bienestar del paciente, que el profesor se preocupe y ocupe de la formación de sus educandos, que el juez se esfuerce por la impartición de la justicia y que cada profesión proporcione los bienes y servicios propios de su profesión que justifican y legitiman su existencia como grupo profesional en la sociedad moderna (p.44).

Este acertado comentario denota, sin lugar a dudas, la inexorable necesidad de buscar siempre el recto comportamiento durante su desempeño a fin de lograr encuadrar su proceder dentro de unos cánones permitidos en la sociedad y de esta forma enaltecer la carrera que ha elegido ejercer para que se mantenga la credibilidad y confianza en el profesional. Finalmente, el trabajo de grado presentado por Arcocha B., Carrillo M., Herrera, R. y Romero A. (2013), en la Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín, en Maracaibo, Estado Zulia, titulado *Análisis del Ejercicio Profesional del Derecho Dentro del Marco Ético con Relación al Sistema Jurídico Legal Venezolano*, para optar el título de abogado.

En esta obra los investigadores señalan que;... “la mera imposición de la ley, desconoce los fundamentos éticos y morales, de justicia y equidad en los que se sostiene la norma, siendo una labor emprendida desde tiempos ancestrales, en vista de la necesidad de regular la conducta humana, estableciendo principios y directrices que determinen el accionar del hombre, no solo para evitar una sanción sino por valorarla de tal forma justa y necesaria, que modifica internamente su accionar (pp.1-2).

Concluyen estos autores que;...“es necesario analizar la ética como un ideal ético supremo, como un principio supremo del Estado; así como sus implicaciones² (p.2). De este criterio se desprende la imperiosa necesidad de regular el proceder de los seres humanos, no escapando de ello el profesional del Derecho quien tiene en sus manos, basados en sus conocimientos jurídicos, la hermosa labor de buscar la verdad y encontrar justicia para con sus patrocinados; y de su ética profesional dependerá indefectiblemente alcanzarlas.

2.2 Bases Teóricas

Las bases teóricas, representan el sustento de la misma, ya que se plasma todo lo concerniente a lo que otras personas han señalado con respecto al tema objeto de estudio, en este sentido Tamayo y Tamayo (2008:112), define las bases teóricas como:

La integración de la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas en la teoría del problema y tiene como fin ayudarnos a precisar y organizar los elementos contenidos en la descripción del problema de tal forma que puedan ser manejados y convertidos en acciones concretas. De acuerdo a lo plasmado en la cita anterior, se puede decir que los aspectos conceptuales son una serie de elementos y basamentos teóricos que contribuyeron con el trabajo realizado, siendo que sirvieron de base para conocer acerca del problema que se está planteando a través de diversas sustentaciones de otros autores.

2.2.1 Definición de Deontología Jurídica y su objeto de estudio.

Proviene del griego y significa lo obligatorio, lo justo, lo adecuado. Es la rama de la filosofía jurídica que tiene como finalidad específica la determinación de cómo debe ser el derecho y como debe ser aplicado. La deontología es la disciplina que se ocupa de los deberes de los profesionales. En el caso de los abogados se trata de una multiplicidad de deberes como son aquellos consigo mismo, con la sociedad, con la profesión, con los clientes, con los colegas, con los jueces, con la entidad gremial.

Es aquella parte de la ética profesional que se ocupa de los deberes morales de los abogados, de los deberes de estos servidores del derecho. El objeto de estudio de la Deontología son los fundamentos del deber y las normas morales. El concepto de deontología fue acuñado por Jeremías Bentham en su obra Deontología o ciencia de la moral, donde ofrece una visión novedosa de esta disciplina. Para Bentham, la deontología se aplica fundamentalmente al ámbito de la moral; es decir, a aquellas conductas del hombre que no forman parte de las hipótesis normativas del derecho vigente, aquellas acciones que no están sometidas al control de la legislación pública.

Esto sugiere una de las intenciones de la redacción de los códigos deontológicos: explicitar la dimensión estrictamente moral de una profesión, aquellos comportamientos exigibles a unos profesionales, aunque no estén delimitados jurídicamente, o quizás, por ello mismo. La profesión de abogado ha evolucionado y ya no podemos hablar de normas éticas cuando hablamos de deontología del abogado, sino que tendremos que definirla como el conjunto de normas jurídicas que regulan la relación del Abogado con sus clientes, con sus compañeros de profesión, con los Tribunales donde ejercen y con su Colegio, estando dichas normas en un texto, el Código Deontológico, y cuyo incumplimiento dará lugar a sanción disciplinaria. Por tanto, no hablamos de normas éticas sino jurídicas, de obligado cumplimiento para todos los miembros de un colegio de abogados.

Al respeto a las normas deontológicas es una garantía para el cliente, garantía de que los hechos o noticias que pone en conocimiento de su Abogado van a ser salvaguardados en virtud de la obligación de no revelar el secreto profesional impuesta al Letrado, garantía de que el Abogado no va a defender intereses contrapuestos a los de su cliente o a los suyos propios, y sobre todo garantía de que este último llevará a cabo su actuación profesional con el máximo celo y diligencia, entre otras.

Es de suma importancia conocer y ser escrupuloso con la Deontología profesional en el momento en que actuamos en juzgados y tribunales, pues una vez que nos ponemos una toga estamos representando no solo a nuestro cliente sino también a un colectivo, por lo que exigiremos el máximo de los respetos a nuestra persona, a nuestro cliente y como no a nuestra profesión, siendo por supuesto y como no puede ser de otra manera en todo momento respetuosos igualmente con el tribunal. Los Abogados tenemos una serie de obligaciones deontológicas y estatutarias que cumplir en relación a nuestro colegio así como una serie de derechos reconocidos por el hecho de pertenecer al mismo.

La deontología consiste, en el tratado de los deberes, que se encuentran determinados a través de la ética; los cuales establecen obligaciones que se tienen que Cumplir en orden. La deontología se práctica de manera independiente, y no existe en el campo anotado ningún otro medio relacionado con la misma que no sea el de los Colegios Profesionales para promoverla; mantenerla y defenderla.

2.2.2 Etimología.

La deontología, proviene del vocablo griego Deon que significa deber y de logos que quiere decir ciencia o razonamiento. Es una palabra que fue empleada por primera vez por el filósofo inglés Jeremías Bentham, quien se encargó de desarrollar una doctrina relacionada con los diversos deberes que son concebidos en lo referente, con un fundamento utilitarista.

El término deontología, a pesar que lingüística y socialmente no puede sustituir a la moral, ni mucho menos a la ética, ha sido bien influyente dentro de un círculo cada vez más amplio de personas. Con el término anotado, se hace mención a la rama perteneciente a la ética, cuyo objetivo es el estudio de los fundamentos del deber y de las normas morales. Es referente al conjunto ordenado de las obligaciones y de los deberes morales que tienen los profesionales en lo relacionado a una determinada materia. También se le conoce como teoría del deber, y al lado de la axiología es una de las dos ramas principales de la ética normativa.

2.2.3 Generalidades.

El actuar moralmente, o como debe actuarse, supone aceptar de manera consciente determinadas reglas o limitaciones bien específicas, las cuales ponen limitaciones, tanto a la prosecución del propio interés, como también a la prosecución del bien general. A pesar de que los mismos no consideran la existencia de fines innobles, los cuales se tienen que descartar, debido a motivaciones morales necesarias para el fomento adecuado de los intereses y de la búsqueda del bien general. Los filósofos denominan a las concepciones éticas deontológicas y las contraponen a las concepciones de estructura teleológica

2.2.4 Teorías Deontológicas.

Las teorías teleológicas y deontológicas agotan la existencia de posibilidades de las teorías de la acción correcta. Los dos conceptos principales de la ética son lo correcto y el bien. La estructura de una teoría ética está considerablemente determinada por su forma de definir y vincular las dos nociones básicas. La forma más simple de relacionar las nociones básicas, es definir el bien de manera independiente y definir lo correcto como aquello que maximiza el bien.

Las teorías deontológicas son las que se definen como aquellas que no especifican el bien independientemente de lo correcto, o no interpretan que lo correcto maximiza el bien. Los deontólogos tienen la creencia de que no se tiene que definir lo correcto en términos del bien, y rechazan por completo la idea relacionada de que el bien sea anterior a lo correcto. De hecho, ellos creen que no existe una clara relación especificable entre llevar a cabo lo correcto y hacer el bien.

Para actuar con ética y adecuadamente, los agentes se tienen que abstener primero de hacer cosas, que antes de llevarlas a cabo. Pueden ser consideradas como incorrectas. Los requisitos de orden particular para abstenerse de llevar a cabo distintas actuaciones reciben los nombres de normas, exigencias deontológicas, leyes, prohibiciones, mandatos o reglas; limitaciones y exigencias deontológicas.

Dentro del ámbito práctico, los deontólogos se enfrentan a serios problemas teóricos, siendo dicha problemática totalmente ilusoria. Los mismos rechazan la tesis de que la situación de un acto sea mala; y ello se encuentra obligatoriamente asociado a consecuencias negativas o al hecho de que se produzca un daño mayor. Los deontólogos apelan a intuiciones morales comunes. Cuando se opta por no emprender ninguna acción para evitar el daño a otros, o bien cuando el daño que afecta a los mismos es considerado a consecuencia de una acción propia, pero no como un medio o un fin elegido; entonces, aunque la acción que se lleva a cabo puede ser susceptible de crítica por otros motivos. No es una violación de la exigencia deontológica de no dañar al inocente.

A pesar de que la mayor parte de los deontólogos creen que existen obligaciones positivas, la mayor parte de las normas morales que según los mismos rigen las conductas; también formulan negativamente prohibiciones y no autorizaciones. Ello no es fortuito o accidental. Para las concepciones de tipo deontológico, la categoría correspondiente a lo prohibido o lo permisible es primordial en diversos sentidos.

2.2.5 Ética.

La palabra ética Etimológicamente, proviene de la palabra griega “êthos” que alude a los comportamientos del individuo derivados de su propio carácter (Hidalgo, 1994). La existencia de las normas morales siempre ha afectado a la persona humana, ya que desde pequeños captamos por diversos medios la existencia de dichas normas, y de hecho, siempre somos afectados por ellas en forma de consejo, de orden o en otros casos como una obligación o prohibición, pero siempre con el fin de tratar de orientar e incluso determinar la conducta humana.

Sin embargo, La ética no es el conjunto de normas, ni tratados, ni leyes que obligatoriamente debamos acatar y cumplir, sino que ética es una orientación armónica que nos va a ayudar a vivir la vida. A lo largo de nuestra existencia vamos obteniendo enseñanzas y lecciones sobre vivencias anteriores, estas enseñanzas nos van a influenciar en la visión y actuación que ante los hechos cotidianos y ante la muerte tengamos, nos va a ayudar a adoptar una estrategia ante la muerte, nos va a ayudar a penar alegremente por la vida.

La Ética es la ciencia de la conducta humana que estudia la forma de actuar que tenemos todos los hombres frente a nuestros semejantes y la manera en la que nos desenvolvemos en nuestras actividades diarias. Se dice que la Ética es una ciencia, porque es una disciplina racional ya que parte de los actos humanos y los transporta hasta llegar a sus principios. Es un conjunto de conocimientos sistemáticos, metódicos y racionales basados en la experiencia y fundados en principios. De acuerdo a lo anterior se puede dar a conocer varias definiciones de ética según diversos autores:

2.2.6 La ética según Descartes:

Descartes mantiene que el hombre posee una voluntad libre y por lo tanto es responsable ante Dios de su forma de vida. El hombre debe encausar las pasiones (amor, admiración, odio, pena, alegría y deseo) y dirigir las a una vida recta.

Descartes se basó en unas normas provisionales con las cuales ha regido su propia existencia: 1) Seguir las leyes y costumbres de la nación, 2) Ser firme en la acción y mantener las propias opiniones una vez establecidas, 3) Variar ante los propios deseos que intentar alterar el orden universal, 4) Perseverar en el cultivo de la razón.

2.2.7 La ética según Sócrates:

La virtud es un bien absoluto

La virtud es la ciencia del bien. El hombre busca necesariamente su propio bien y como el bien es la virtud, basta conocer la virtud para practicarla necesariamente. Por tanto, el hombre virtuoso es el sabio.

La virtud es la felicidad. Si la virtud es el bien supremo, cuando se tiene, se tiene la felicidad. El que conoce el bien lo practica y el que lo practica es feliz.

El mal consiste en la ignorancia. Sócrates decía que ninguno peca voluntariamente. Por tanto, el mal es ignorancia.

La virtud es una sola: la sabiduría práctica que tiene diferentes nombres según los objetos. Se llama piedad si se refiere a las relaciones del hombre con los dioses; justicia, si regula las relaciones entre los hombres; fortaleza, si se refiere a la superación de los obstáculos; templanza, si modera los apetitos inferiores. Entonces el que tiene una virtud las tiene todas.

2.2.8 La concepción de ética según Carlos Marx.

Para Marx la ética es ideología pura con la única visión de legitimar lo que hay. Según Marx los seres humanos no necesitan una moral para ver transformado su mundo, necesitan que se transformen las condiciones de la humanidad en que vive la mayoría, víctima de la desigualdad y la injusticia. Para Marx no es la teoría sino la práctica, el cambio de circunstancias reales, lo que eliminará ciertas ideas de las mentes humanas y así cambiar la moral de las personas. Para Marx la moral no será capaz de superar la alienación del hombre, sino que será precisa la transformación de las estructuras materiales que son realmente culpables de la enajenación de los seres humanos. Para Marx las ideas morales o filosóficas no contribuyen a superar este mundo, más bien lo consagran y lo justifican al no darse cuenta de su procedencia.

La Ley y la moral son, prejuicios burgueses derivados de interés burgueses con la única y exclusiva intención de perpetuar la riqueza en quien la posee. Los valores morales son los portavoces de los intereses de la clase dominante, Para Marx la transformación moral del mundo es pura mentira sino atiende fundamentalmente a la corrección de una distribución de la riqueza radicalmente injusta e inmoral.

2.2.9 Diferencia y Semejanzas Entre Ética y Deontología.

Una de las diferencias cuando hablamos de "ética" y "deontología" es que la primera hace directamente referencia a la conciencia personal, mientras que la segunda adopta una función de modelo de actuación en el área de una colectividad. Por ello, con la concreción y diseño de códigos deontológicos, además de auto regular esta profesión, se invita al seguimiento de un camino muy concreto y a la formación ética de los profesionales.

ÉTICA	DEONTOLOGÍA
<p>Orientada al bien, a lo bueno. No normativa. No exigible. Propone motivaciones. Conciencia individual predominantemente. Amplitud: se preocupa por los máximos. Parte de la ética aplicada.</p>	<p>Orientada al deber (el deber debe estar en contacto con lo bueno). Normas y códigos. Exigible a los profesionales. Exige actuaciones. Aprobada por un colectivo de profesionales. Mínimos obligatorios establecidos. Se ubica entre la moral y el Derecho.</p>

2.2.10 Semejanzas.

La deontología es una ciencia que trata del estudio de la moral y la ética, y cuando aplicamos estas virtudes al ejercicio de cada una de nuestras profesiones, toma el nombre de deontología profesional. Y la ética es la construcción moral que orienta las actitudes y los comportamientos profesionales para la consecución de objetivos profesionales, todo ello, desde la doble vertiente del reconocimiento del ser humano en su totalidad y el respeto de los valores sociales.

Por otra parte, la necesidad de la ética es intrínsecamente ligado con las profesiones mismas, ya que están continuamente confrontando los amargos hechos de médicos que explotan a sus pacientes, abogados que se dedican a actividades criminales, ingenieros y científicos que trabajan sin tomar en consideración la seguridad pública ni el ambiente y hasta negociantes que explotan al público indiscriminadamente.

Si a esto añadimos la corrupción gubernamental, los robos, el vandalismo, los asesinatos y la violencia actual, entonces el tema ético toca el centro mismo de nuestra supervivencia como sociedad. También Badillo (1990), sostiene que “el arquetipo del profesional, cuando se enmarca en la pura técnica, oculta, por principio, un ataque furtivo a la ética”. Esto crea situaciones que se complican en problemas que desmoralizan la imagen personal y profesional del individuo.

Ya que todo profesional tiene o debe desarrollar una ética profesional que defina la lealtad que le debe a su trabajo, profesión, empresa y compañeros de labor. Villarini (1994) describe que “la ética de una profesión es un conjunto de normas, en términos de los cuales definimos como buenas o malas una práctica y relaciones profesionales. El bien se refiere aquí a que la profesión constituye una comunidad dirigida al logro de una cierta finalidad: la prestación de un servicio. Señala, además, que hay tres tipos de condiciones o imperativos éticos profesionales: (1) Competencia: exige que la persona tenga los conocimientos, destrezas y actitudes para prestar un servicio (2) Servicio al cliente: la actividad profesional sólo es buena en el sentido moral si se pone al servicio del cliente (3) Solidaridad: las relaciones de respeto y colaboración que se establecen entre sus miembros.

2.2.11 Ética y Moral.

Estos dos términos proceden uno del griego, <êthos> (=carácter), y otro del latín, <mos-moris> (=costumbre). Ambos tienen la misma raíz semántica y por tanto la misma significación original. Por ello Ética y Moral, etimológicamente, se identifican y se definen como la "ciencia de las costumbres". Sin embargo, con el tiempo ambos vocablos han evolucionado hacia significaciones distintas.

El concepto de moral están sujetos a diferentes usos dependiendo de cada autor, época o corriente filosófica. Por este motivo es necesario identificar las características de ambos términos para poder establecer las distinciones y semejanzas pertinentes. La moral hace referencia a todas aquellas normas de conducta que son impuestas por la sociedad, se transmiten de generación en generación, evolucionan a lo largo del tiempo y poseen fuertes diferencias con respecto a las normas de otra sociedad y de otra época histórica. El fin último que persiguen estas reglas morales es orientar la conducta de los integrantes de esa sociedad.

Por su parte, la ética es el hecho real que se da en la mentalidad de algunas personas, es un conjunto de normas, principio y razones que un sujeto ha realizado y establecido como una línea directriz de su propia conducta. En ambos casos se tratan de normas, de percepciones, y de "deber ser". Sin embargo, moral y ética presentan ciertas diferencias:

MORAL	ÉTICA
Nace en el seno de una sociedad y por tanto, ejerce una influencia muy poderosa en la conducta de cada uno de sus integrantes	Surge en la interioridad de una persona, como resultado de su propia reflexión y su propia elección. Pueden coincidir o no con la moral recibida.
Actúa en la conducta desde el exterior o desde el inconsciente	Influye en la conducta de una persona de forma consciente y voluntaria.
Ejerce presión externa y destaca su aspecto coercitivo, impositivo y punitivo	Destaca la presión del valor captado y apreciado internamente como tal. El fundamento de la norma ética es el valor, no el valor impuesto desde el exterior, sino el descubierto internamente en la reflexión de un sujeto

Por tanto, podemos afirmar que existen tres niveles de diferenciación:

- El primer nivel reside en la Moral, es decir, en las normas de origen externo que condicionan la mentalidad del individuo.
- El segundo nivel en la ética conceptual, entendida como el conjunto de normas de origen interno, personal y autónomo.
- El tercer nivel es la Ética axiológica como conjunto de normas originadas en una persona dada una reflexión previa sobre ciertos valores.

Mientras que la Ética se apoya en la razón y depende de la filosofía; la Moral se apoya en las costumbres y la conforman un conjunto de elementos normativos, que la sociedad acepta como válidos.

2.2.12 Deontología y Ética profesional.

Estos dos términos suelen usarse como sinónimos, pero no lo son. Es importante destacar las principales diferencias entre ellos:

DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	ÉTICA PROFESIONAL
Orientada al deber	Orientada al bien, a lo bueno
Recogida en normas y códigos "deontológicos"	No se encuentra recogida en normas ni en códigos deontológicos, está relacionada con lo que piensa el propio individuo (conciencia individual/profesional)
Esas normas y códigos son mínimos y aprobados por los profesionales de un determinado colectivo profesional (periodistas, médicos, abogados,...)	No es exigible a los profesionales de un determinado colectivo (periodistas, médicos, abogados,...)
Se ubica entre la moral y el derecho	Parte de la ética aplicada

Una de las diferencias cuando hablamos de "Ética" y "Deontología" es que la primera hace directamente referencia a la conciencia personal, mientras que la segunda adopta una función de modelo de actuación en el área de una colectividad. Por ello, con la concreción y diseño de códigos deontológicos, además de autorregular esta profesión, se invita al seguimiento de un camino muy concreto y a la formación ética de los comunicadores.

De forma teórica, podríamos diferenciar dos grandes grupos: la ética social y la ética individual. Dentro de la ética individual se diferencia, también, una ética interpersonal que es la que rige el comportamiento que tenemos en relación a otros individuos. Aquí se puede situar la ética profesional ya que rige el comportamiento del profesional en su actividad laboral. Los principios que rigen la profesión se obtienen a través de métodos similares a los de la ética general: dialógico, inductivo y deductivo. Para conocer el fundamento ético y moral de un código ético, se requiere el estudio de la actividad profesional en sí misma y no es suficiente la labor de un filósofo que desconozca la profesión.

La ética de las profesiones se mueve en el nivel intermedio de las éticas específicas o "aplicadas". El profesional se juega en el ejercicio de su profesión no sólo ser un buen o mal profesional sino también su ser ético. No acaba de ser considerada una persona éticamente aceptable quien en todos los ámbitos actuase bien y cumplierse con sus deberes menos en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.

Los principios se distinguen de las normas por ser más genéricos que éstas. Los principios ponen ante los ojos los grandes temas y valores del vivir y del actuar. Las normas aplican los principios a situaciones más o menos concretas, más o menos genéricas. Las normas suelen hacer referencia a algún tipo de circunstancia, aunque sea en términos genéricos. Pero también los principios se hacen inteligibles cuando adquieren concreción normativa y hacen referencia a las situaciones en las que se invocan y se aplican. En términos generales un principio enuncia un valor o meta valiosa. Las normas, en cambio, intentando realizar el principio bajo el que se subsumen, dicen cómo debe aplicarse un principio en determinadas situaciones. Tanto las normas como los principios son universales aun cuando el ámbito de aplicación de los principios sea más amplio y general que las normas específicas que caen bajo dicho principio.

La Axiología Jurídica.

La axiología jurídica trata el problema de los valores jurídicos, es decir, dilucida cuáles son los valores que harán correcto un modelo de derecho o que primarán a la hora de elaborar o aplicar el derecho.

Por ejemplo, en los ordenamientos jurídicos europeos no existe la pena de muerte, ya que el valor consistente en que "el estado no prive de la vida a sus gobernados" es fundamental, mientras que en algunos estados de estados unidos ese valor no existe; allí el estado puede ejecutar a sus ciudadanos sin que ello sea un desvalor para el conjunto de la sociedad. De todos los valores del derecho el más importante es el de "justicia". Tiene tanta importancia que algunos autores designan a la axiología jurídica como teoría de la justicia.

La justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho. La justicia es ética, equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todo los derechos de los demás. Hans Kelsen la define de la siguiente manera: "la justicia es para mí aquello cuya protección puede florecer la ciencia, y junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia."

2.2.13 Principio General de Integridad y Honestidad Profesional.

Como todo principio rector de la conducta humana, y como expresado anteriormente, éstos exigen obrar según ciencia y conciencia. Concretamente, éstos son una manifestación del precepto clásico “honeste vivere”, del Derecho Romano.

La honestidad e integridad deben caracterizar la actuación de un profesional. Así, comportándose siguiendo a éstos rectores, nace lo que conocemos como confianza. La confianza es la base de todas las relaciones, tanto personales como profesionales, la cual se obtiene mediante dichos valores: honestidad e integridad. Como bien nos explicó gráficamente un profesor de esta universidad: “la confianza sube por la escalera y baja por ascensor”. Esto nos enseña lo que cuesta construirla, alcanzarla, obtenerla. Es en la confianza donde el cliente y paciente se centra. Si no se logra tal confianza, la relación profesional se corrompe y pierde su verdadera naturaleza.

Sabemos que no sólo en nuestro rol de “abogados” es que necesitamos de su presencia, sino también en el ámbito judicial en general. Todo el sistema judicial en un Estado de Derecho se asienta sobre la confianza de los ciudadanos en que, quienes van a tomar decisiones fundamentales sobre sus vidas sus derechos, son merecedores de tal respeto.

Con esto vemos como no sólo los abogados debemos brindar esa unión (dada por la confianza) sino que también todos los operadores del Derecho, los juristas. Pero, en cuanto al abogado concretamente, éste “tiene la grave obligación de trabajar para preservar, no sólo la confianza de sus clientes, sino también de toda la sociedad, en el colectivo profesional.”

2.3 Bases Legales

En nuestro país, se dio un gran avance en este sentido a raíz de la promulgación de la CRBV, pues de una forma más categórica y enérgica se consagraron normas y principios que tienden a proteger y tutelar al proceso. Pero no sólo eso, incluso antes de aquellas normas que tutelan al proceso en sí, nos encontramos con normas constitucionales que propugnan la importancia de los deberes Éticos y Valores Morales.

Las bases legales que fundamentan esta investigación se ubican en documentos jurídicos tales como:

1.- La Constitución República Bolivariana de Venezuela vigente desde el año 1999, que en su Artículo 2 consagra que ella propugna como valores superiores de ordenamiento jurídico y de su actuación, entre otros, “la justicia,...la solidaridad,..., la responsabilidad social...”

- Artículo 253 La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley.

Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o removidas o suspendidos o suspendidas de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley.

2.- Por su parte, la Ley de Abogados, publicado en Gaceta Oficial N° 1.081 Extraordinario del 23 de enero de 1967, donde se evidencia en su Articulado, más concretamente en el Artículo 15 que “ El abogado tiene el deber de ofrecer al cliente el concurso de la cultura y de la técnica que posee; aplicarlas con rectitud de conciencia y esmero en la defensa; ser prudente en el consejo, sereno en la acción, y proceder con lealtad, colaborando con el Juez, en el triunfo de la Justicia.

3.- Reglamento de la Ley de Abogados

4.- Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano donde, en su Artículo 4 se consagra como deber, entre otros: “1.-Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad”.

5.- Código Civil que en su Artículo 6 establece que no pueden renunciarse por convenios articulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden público y las buenas costumbres.

Así mismo, es importante destacar otros instrumentos jurídicos vigentes que son de obligatoria aplicabilidad en materia de la Deontología Jurídica, tales como:

-Código Procesal Civil.

-Código Penal.

-Código Procesal Penal.

-Ley Orgánica del Trabajo.

-Jurisprudencias.

La veracidad de nuestro trabajo es basado en el Código de Ética Profesional del Abogado en cual mencionamos su definición y los artículos más importantes.

¿Qué es el Código de Ética?

Un código deontológico es un documento que incluye un conjunto más o menos amplio de criterios, apoyados en la deontología con normas y valores que formulan y asumen quienes llevan a cabo correctamente una actividad profesión.

Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano

- Artículo 1. Las normas contenidas en este código serán de obligatorio cumplimiento para todos los Abogados en su vida pública y privada. Su aplicación corresponderá previstos en la Ley y sus disposiciones no podrán enervarse ni relajarse por convenios de ningún tipo. Serán nulos todos los actos que pretendan contrariarlo, ya emanen de personas o entidades públicas o privadas.

- Artículo 2. El Abogado tendrá como norte de sus actos servir a la justicia, asegurar la libertad y el ministerio del Derecho.

De Los Deberes Profesionales.

- Artículo 3. Constituyen faltas disciplinarias que acarrearán las sanciones previstas en la Ley, la violación de los deberes establecidos en este Título.

De Los Deberes Esenciales.

- Artículo 4. Son deberes de Abogado:

1-.Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad.

2-.Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales.

3-.Mantener en todo momento el respeto a su dignidad como persona y como profesional.

4-.Defender los derechos de la sociedad y de los particulares cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de un recta y eficaz administración de justicia.

5-.Fortalecer la fraternidad de sus colegas, mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia.

De los Deberes Institucionales.

Artículo 5. El honor de la Abogacía es indivisible; la dignidad y el decoro han de caracterizar siempre la actuación del Abogado.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

El presente capítulo hace referencia al diseño de la investigación, Según Alfonso (1995), la Investigación Documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, Análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos.

3.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación en un estudio, va a constituir un paso importante en la metodología, pues este va a determinar el enfoque del mismo. La presente investigación, se encuentra ubicada en el tipo de investigación documental. En este sentido, esta investigación, precisó de la revisión y exhaustivo análisis e interpretación de libros, leyes, artículos de revistas, reportes de investigación, material electrónico, trabajos de investigación, entre otros. En este orden de ideas Arias (2006:74) expone: la investigación documental, es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, apoyándose en documentos de cualquier especie, obtenidos y registrados por otros investigadores; como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Esto por supuesto implica que el trabajo documental es aquel que se realiza basándose en trabajos previos e informaciones ya divulgadas a través de cualquier medio escrito, con el fin de profundizar y ampliar la naturaleza del hecho señalado. Cuando el investigador opta por este tipo de estudios utiliza documentos; los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados.

3.2 Métodos y Técnicas de Investigación

Los métodos y las técnicas de análisis utilizados para el desarrollo de la presente investigación fueron: la identificación y explicación de cada uno de los objetivos integrantes de la investigación, desarrollando las categorías y subcategorías derivadas de ellos, sobre las cuales, recae el análisis para realizar el estudio, clasificación y evaluación de documentos.

Sin embargo, su construcción, aplicación y tabulación debe realizarse siguiendo un conjunto de parámetros o lineamientos de carácter tanto científico como objetivo que contemplen las categorías y las unidades de análisis de la investigación, de manera que tal comprendan cada uno de los elementos que conforman parte de la investigación que se realiza y cumplan con los criterios de pertenencia y objetividad, finalizando con la interpretación de los datos que reflejan las conclusiones y recomendaciones propuestas por el investigador como objetividad científica.

El derecho es un conjunto de normas o un sistema, y no se puede captar la atención a una norma aislada. Tamayo (1999), lo describe como la expresión operativa del diseño de investigación y que especifica concretamente como se hizo la investigación (p. 126). La técnica usada o implementada para la investigación jurídica exegética y sistemática es esencialmente descriptiva.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.

Según Sabino (2005:75), la técnica “es el procedimiento particular, reflexivo y confiable aplicado al empleo de un instrumento, al uso de material y al manejo de una determinada situación. El método es una estrategia; la técnica es táctica”. Las técnicas que se emplearon fueron las adecuadas a la investigación documental; entre las que se destacan. El análisis de contenido: El cual permitió clasificar la información, siguiendo para ello lo considerado por Krippendorf, citado por Hernández y otros (2007:412), quien afirma que el análisis de contenido es; “... una técnica de investigación para hacer inferencias válidas y confiables de datos con respecto a su contexto”.

Es una técnica de investigación destinada a reproducir inferencias reproducibles y validas que pueda aplicarse, basadas en la lectura como instrumento de recolección de la información, cuando se requiere buscar mayores detalles relativos al contenido y aplicar variables e indicadores que pongan en evidencia un contenido latente, siendo una labor propiamente interpretativa y que cobra mayor importancia para el trabajo.

3.4 Fases de Metodología o de Investigación.

Para llevar a cabo la presente investigación fueron necesarios los siguientes pasos:

En primer lugar, de la observación de las distintas situaciones jurídicas que se viven a diario se seleccionó el tema, luego, se analizó la utilidad práctica que tendrá para el Derecho y sociedad desarrollar el tema, seleccionando así el análisis de las Normas Deontológicas.

Se plantea abordar el estudio del cumplimiento de las Normas Deontológicas en relación a la formación del Abogado, por ser este un tema real, con accesibilidad a las diferentes fuentes, original y de aplicación práctica en la actualidad. Comenzó así, el trabajo conjunto fundamental en todo el trabajo especial de grado formado, por el tutor metodológico, de quienes depende el éxito de toda investigación, se ubicaron los centros de información como bibliografías, páginas web, que contaran con material bibliográfico sobre el tema seleccionado y que pudiera servir de fundamento para desarrollar la viabilidad.

Una vez cumplida la etapa anterior y al obtener el título se plantea la elaboración de la investigación bajo un análisis que permite alcanzar las cuales los objetivos planteados.

Evaluar el Cumplimiento por parte de los Abogados egresados de la Universidad José Antonio Páez.

El egresado de la carrera de Derecho está capacitado para planificar, programar, asesorar, ejecutar y realizar actividades de defensa del derecho y justicia de los ciudadanos, para una sociedad más justa y solidaria, en un esquema de derecho sustentable. Puede desempeñarse en instituciones públicas y privadas, así como en el ejercicio libre de su profesión. Además forman profesionales del Derecho de alto nivel, con sólidas bases científicas, tecnológicas y humanísticas, que tengan un conocimiento profundo de la ciencia y técnicas jurídicas, que les convierta en expertos del Derecho, capaces de utilizarlo como autorregulador y transformador de la realidad social, participando en la elaboración y aplicación de las leyes, e investigación para el desarrollo del conocimiento jurídico.

La formación del Egresado en la Carrera de Derecho ha de tener como norte la justicia, presentándose como elemento esencial del ejercicio de la profesión, ya que no es posible manejar un Derecho sin justicia porque dejaría incluso de ser Derecho para transformarse sencillamente en formas de dominación formal de los fuertes contra los débiles; ya incluso el conocido aforismo romano establecía: ubi non iustitia, ubi non potest esse ius (donde no hay justicia no puede haber Derecho).

“Profesional de la República Bolivariana de Venezuela comprometido con el nuevo modelo de Estado democrático y social de Derecho y de justicia, que actúa proactivamente para el logro de la felicidad y desarrollo integral de los individuos, mediante la consecución de la justicia como hecho social, político y democrático, desde la perspectiva de la Justicia como modelo de Estado, valor supremo, fin del Estado, elemento organizacional y Justicia como finalidad de todo proceso judicial.”

Interpretar la enseñanza por parte de la Universidad sobre Normas Deontológicas que reciben los estudiantes.

En la Materia Deontología Jurídica se recibe una enseñanza y se aplica una conducta Ética Profesional. Se refiere al conocimiento de los principios y obligaciones éticas propias del ejercicio de la profesión; grado de respeto del código ético propio de la futura profesión en la práctica; modelos éticos de conducta profesional; evitar la competencia desleal, el desprestigio de los compañeros y el intrusismo; basar las relaciones entre colegas y otros profesionales en el respeto mutuo y de sus funciones específicas; rigor ético en la actividad investigadora y en materia de publicaciones científicas; evitar la publicidad engañosa; mostrar honestidad, dignidad y sinceridad; despojarse de voluntarismo no profesional, indolencia o improvisación; conducta reflejo de solidaridad y disciplina laboral; luchar contra el burocratismo, la irresponsabilidad y el individualismo en el trabajo económico; combatir las manifestaciones de corrupción y, por último, actuar con diligencia y responsabilidad en el quehacer profesional.

Conducta Moral: incluye el sentido de los deberes propios que un profesional tiene en el ejercicio de su trabajo; respeto a la vida y la dignidad humana y contribución a la mejoría de la calidad de vida; defensa y promoción de los principios democráticos como base para la convivencia; deber de velar por el prestigio de la institución donde se desarrolla la labor profesional; anteponer el beneficio social a los legítimos intereses personales, profesionales o económicos; deber y derecho de salvaguardar la independencia nacional; así como atender la auto-superación técnica, cultural y política.

Compromiso Profesional: es el ejercicio de la profesión con responsabilidad, eficacia e imparcialidad; adquisición de un compromiso profesional autónomo e íntegro; preocupación por la formación y actualización de los conocimientos en los que basa su competencia profesional; guardar la confidencialidad de datos y el secreto profesional; despojarse de voluntarismo no profesional, indolencia o improvisación; velar por la legitimidad y confiabilidad de la información técnico-económica; y actuar con objetividad e integridad.

Revisar el contenido del programa de la materia Deontología Jurídica.

En la Universidad José Antonio Páez se imparte la materia Deontología Jurídica dicho contenido se basa los objetivos finales en la ardua tarea de formar a los futuros abogados para nuestra sociedad, se considera pertinente propender a que el estudiante de Derecho se forme para una mayor libertad y responsabilidad social, como ser humano para los demás, y adquiera una visión ética del mundo que lo comprometa con el respeto de los Derechos Humanos, el cumplimiento de sus deberes, la participación política, la realización de la justicia, la protección y el mejoramiento de la calidad de vida material y espiritual. La idea fundamental se centra en aportar a los futuros abogados las herramientas necesarias para que le permita en la prosecución de la solución de conflictos, desde el punto de vista jurídico, analizar cada situación de manera tal que pueda aportar su opinión, considerando en todo momento la aceptación de la dimensión moral, que deberá asumir como principio rector de sus actuaciones en el campo personal y profesional.

Normas Legales.

-Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.453, Marzo 24, 2000.

-Código de Ética del Juez Venezolano y la jueza venezolana, Gaceta Oficial N° 39.493, Agosto 23 de 2010

-Ley de Abogados y su Reglamento, Gaceta Oficial N° 28.430 , Septiembre 13, 1967.

Esta material se compone por V Unidades en todo el semestre. Iniciando por la:

UNIDAD I:

Deontología. Definición ámbito de aplicación. Deontología Jurídica. Concepto. Historia. Mandamientos y Decálogos de los abogados. Mandamientos de San I vo. Mandamientos de Alfonso María de Liborio, Ángel Osorio, Eduardo y Couture.

UNIDAD II:

La Ética como valor constitucional: Fundamento. El Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano: su obligatorio cumplimiento. Deberes establecidos profesionales. Institucionales. Deberes para con el asistido o patrocinado. Deberes para con los jueces y demás funcionarios. Deberes para con los colegas. Deberes para con el colegio.

La Abogacía concepto. Rasgos fundamentales en la historia de la abogacía en Venezuela.

UNIDAD III:

Abogado como integrante del sistema de justicia. Principio constitucional. Rol del abogado como integrante del sistema de justicia. La Ley de abogado y su Reglamento. Deberes que impone el ejercicio de la abogacía. Requisitos para ejercer la actividad profesional. Forma. Deberes y Derecho de los Abogados. Del Ejercicio ilegal de la profesión. De los organismos profesionales: Los colegios de abogados y sus delegaciones. Competencias. La Federación de Colegios de Abogados de Venezuela: Atribuciones. El instituto de previsión social del abogado. Objeto.

UNIDAD IV:

Honorarios Profesionales. Honorarios por trabajos judiciales y extrajudiciales. Existencia o no del contrato de Honorarios. Derecho a cobrar Honorarios. Procedimientos para la estimación, intimación y retasa de Honorarios. Las costas y Honorarios profesionales. Jurisprudencia sobre la materia. Reglamento de Honorarios Mínimo. Su origen. Beneficios de este reglamento. Responsabilidad profesional. Responsabilidad Civil Contractual. Responsabilidad extra contractual del Abogado en la actividad profesional: De los Tribunales.

UNIDAD V:

Responsabilidad profesional. Responsabilidad Civil Contractual. Responsabilidad extra contractual del Abogado en la actividad profesional: De los Tribunales Disciplinarios, sus procedimientos y las sanciones correspondientes. Sentencia ante los colegios y ante la Federación de los Colegios de Abogados de Venezuela. De la Previsión Social de Abogados. Su historia. Su Reglamento. Beneficios para el Abogado y sus Familiares. Reglamento interno del Instituto de previsión Social Profesión y sentido social. Características. Orientación. Unión. Promoción Social. Actitud de Servicio. La responsabilidad social como parte de identidad como abogados. La Justicia social y la asistencia Jurídica Gratuita, propuesta por la Federación del Colegio de Abogados de Venezuela.

Investigar las Jurisprudencias Venezolanas donde se apliquen correctivos en la conducta Ética del Abogado.

Mencionamos dos Jurisprudencias Venezolanas en los cuales se aplicó correctivos en la conducta Ética del abogado.

Decisión n° 66 de Corte de Apelaciones de Portuguesa, de 11 de febrero de 2016.

Motivo: NULIDAD DE OFICIO, en las cuales se aplicó correctivos de los mencionados artículos.

-Artículo 11 El Abogado deberá abstenerse de emplear recursos y procedimientos legales innecesarios con el solo objeto de entorpecer o retardar la secuela del juicio aun cuando CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO VENEZOLANO SECCIÓN I, Principios Fundamentales se encuentre amparado por disposiciones legales expresas. Asimismo se abstendrá de todo discurso inútil o superfluo.

-Artículo 12 El Abogado aceptará o rechazará los asuntos sin exponer las razones que tuviere para ello salvo el caso de nombramiento de oficio en que deberá justificar el rechazo. En su decisión no deberá Influir el Interés personal el monto pecuniario del asunto ni la Capacidad financiera del adversario. Tampoco aceptará el Abogado un asunto en que tuviera que sostener principios contrarios a sus convicciones personales. Incluso políticas o religiosas salvo lo previsto en el Artículo 14 de este Código; tampoco aceptará casos en que su independencia se viere obstaculizada por motivos de amistad parentesco o de otra índole. En suma no intervendrá en un asunto sino cuando tenga libertad para actuar.

Decisión nº ap71-r-2016-001078 de Juzgado Superior Octavo en lo Civil, Mercantil y del Tránsito (Caracas), 27-04-2017

Motivo: INTIMACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES

Fundamentó la demanda en lo previsto por los artículos 40 del Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, en concordancia con los artículos 22 y 23 de la Ley de Abogados.

-Artículo 40: El Abogado al ser contratado para un Juicio deberá revelar a su cliente las relaciones que tenga con la otra parte así como de cualquier interés que pueda tener en la controversia y declarará si él está sujeto a influencias que sean adversas a los intereses de su cliente; si el cliente desea contratar sus servicios de todos modos será con la plena revelación de los hechos.

El ejercicio de la profesión da derecho al abogado a percibir honorarios por los trabajos judiciales y extrajudiciales que realice, salvo en los casos previstos en la Ley. De este modo, se colige que el ejercicio de la profesión de abogado tiene un carácter eminentemente oneroso, salvo que las partes dispongan expresamente lo contrario; siendo ésta la razón por la que la Ley de Abogados otorga expresamente el derecho a percibir honorarios profesionales que se causen por trabajos realizados bien sea judicial o extrajudicialmente.

3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron los diferentes instrumentos jurídicos vigentes, la jurisprudencia y la realidad socio-jurídica, específicamente aquellos artículos correspondientes al tema en estudio, al igual que otros textos normativos que dan garantía al ciudadano como lo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

También hace el reconocimiento del uso de ciertas Jurisprudencias que fueron de ayuda para el mejor entendimiento del tema en estudio, además de las fuentes antes mencionadas, es importante el resaltar el uso que se realizó a la Doctrina Jurídica, para obtener un conocimiento amplio y de esta manera lograr desarrollar el objetivo principal del estudio que se está ejecutando.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los resultados en función del Objetivo General y los Específicos con relación determinaron el conocimiento de las Normas Deontológicas y su aplicación en la formación del Abogado de la Universidad José Antonio Páez, de los cuales se derivan las siguientes conclusiones.

4.1 Conclusiones

Podemos concluir que en nuestro trabajo de investigación observamos la importancia del conocimiento del cumplimiento de las normas deontológicas y la ética profesional para el estudiante y futuro profesional, haciendo de esto personas de bien, respetables y dignos de acreditación y fiabilidad y sobre todo buenos cumplidores y seguidores de las normas que nos rigen como persona. Dada su dimensión Moral, la Deontología contribuye a la aplicación de las normas deontológicas jurídicas en la formación del futuro Abogado de la Universidad José Antonio Páez de acuerdo con las pautas y valores éticos sociales.

El fenómeno moral es una creación exclusiva del hombre. La posibilidad de disertar sobre normas, costumbres y formas de vida que se presentan como obligatorias, son valiosas y orientan la actividad humana.

El estudio de la Deontología, es esencial para el estudiante cumpliendo así numerosas finalidades, todas eminentemente positivas, que favorecen la idea del Abogado humano, responsable, honesto, diligente y eficaz que toda la sociedad demanda. La Deontología Jurídica abarca conceptos y principios que, esencialmente, se encuentran unidos a lo largo de toda la carrera universitaria en actividades del proceder ordinario del profesional en Derecho. Dentro de estos conceptos y principios entendemos la Moral, la Ética, la probidad, la independencia y libertad profesional, entre otros. De gran importancia implementar a los estudiantes de la Universidad José Antonio Páez, dirigirlo a la búsqueda en todo momento ante la aplicación de la Ética, Moral y Justicia.

4.2 Recomendaciones

Es importante seguir contribuyendo, a través del desarrollo de investigaciones sobre el cumplimiento de las normas deontológicas aspectos éticos y morales, y establecer en el contexto educativo la cultura de la comunidad justa. Pues, en la actualidad los centros educativos eficientes brindan a sus beneficiarios una educación de calidad son aquéllos que han logrado comprender que los valores de justicia, la ética y la moral son fundamentos importantes para alcanzar y ofrecer un servicio social.

A la Universidad José Antonio Páez

La investigación evidencia la necesidad de seguir suministrando información sobre la enseñanza sobre el cumplimiento de las normas y principios deontológicos en el transcurso de la carrera, de manera paulatina para que exista un aprendizaje realmente significativo.

-Fomentar actitudes mediante sistemas audiovisuales que favorezcan al conocimiento de los valores deontológicos.

-Se recomienda implementar talleres interactivos en el transcurso de los primeros cuatro años con diversas técnicas de enseñanza.

-Desde el ámbito universitario, plantear líneas de investigación que contribuyan a las soluciones de la situación problemáticas que se presentan en el ejercicio profesional del abogado con el interés básico del cumplimiento de las normas deontológicas.

-Proponer estudios continuos de capacitación que puedan reforzar el cumplimiento de las normas deontológicas y en el desempeño profesional del abogado

A los formadores Profesionales en Derecho

Será fundamental el acompañamiento de los docentes en el día a día. Realizando así una clara campaña que involucre, la práctica de estos principios deontológicos como ejemplo de comportamiento en el diario vivir de los futuros profesionales, indistintamente de la materia que este imparta.

-Los talleres tienen la ventaja que no necesitan ser incluidos en el pensum de estudios por lo que se pueden poner en práctica en cualquier momento que se tenga la voluntad de parte del profesorado.

El Colegio de Abogados de Venezuela

Es importante promover cursos, talleres, conferencias o seminarios sobre el cumplimiento de la Deontología Jurídica, en todas sus sedes. Dando énfasis a los principios deontológicos y su aplicación en el ejercicio de la profesión del derecho, a la luz del Código de Ética para el Abogado. Y motivar a que se capaciten en el tema la Deontología para que compartan esta información a futuras generaciones.

-Revisión permanente y supervisión por parte del colegio de abogados y las instancias que abordan el desempeño profesional del abogado.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Andia Chávez, J. (2011). Deontología Jurídica y Ética de la Abogacía.

Anderson, J. (1999). Metodología de la Investigación. México. Editorial Trillas.

Apa (2001) y el Comité Internacional de Editores de Revistas Biomédicas (2001). Como en el proceso de investigación documental.

Aparisi Miralles, Á. (2001). Ética y deontología para juristas

Céspedes Lazarte, O. R. (2001). El Profesional Abogado, Derecho, Justicia y Ética.

Clotet, j. (1997). Una introducción al tema de la ética. www.google.com.

Couture, Eduardo j., Los Mandamientos del Abogado, Buenos Aires, (1994).

Diseño de la Investigación, Según Alfonso (1995).

Garay, J. (2001). Constitución Bolivariana de la República de Venezuela. Caracas: Corporación AGR.

Hernández, Fernández y Baptista. (2002). Metodología de la Investigación. México: Editorial McGraw-Hill Interamericana, S.A.

Mora, j. f. (1980). Diccionario de filosofía abreviado. 11va edición. editorial suramericana.

Peces Barba Martínez, G. (1987). Los operadores jurídicos. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Ramírez Vallejos, V. (2012). Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho. Consideraciones jurídicas sobre la Ética y la Moral del profesional en Derecho.

Sabino, C. (1998). El Proceso de Investigación. Caracas: Editorial Panapo.

Salkind, N. (1999). Métodos de Investigación. Hispanoamericana. México D.F. México. Editorial Prentice-Hall.

Samaya, J. (1996). Metodología de la Investigación. Barcelona: Editorial Cultural.

Sánchez, A. (1999). Metodología de la Investigación. Madrid: Editorial Cultura.

Tamayo J. (1997) Antecedentes del Estudio.

Universidad Católica Andrés Bello U.C.A.B se encontró el Programa de la Catedra Deontología de Derecho la cual es un Seminario de carácter obligatorio cuya duración es de un año. Dicha catedra la imparte el Dr. Félix Del Valle. Gutiérrez.

Universidad pedagógica experimental libertador (2016). Manual de trabajos de grado de especialización y maestría y tesis doctorales. Caracas. Autor.

Vázquez Guerrero, Francisco Daniel, Ética, Deontología y Abogados. Cuestiones generales y situaciones concretas, Barcelona, 199.

Yuren, T. (2013). Ética profesional y praxis. Una revisión desde el concepto de “agencia”.

Zapatero, V. (2009). El Arte de Legislar. Pamplona: Thomson-Aranzad.

CUERPOS NORMATIVOS DEONTOLÓGICOS

Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. Aprobado en sesión de Junta Directiva del Colegio de Abogados de Venezuela.

Código De Ética Profesional Para Abogado. Disposiciones Generales, Deberes Profesionales, Deberes esenciales, Deberes Institucionales.

Constitución de la República Bolivariana de VENEZUELA.